CONTRALORÍA

PERÚ | Ministerio de Educación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 127-2023-2-0190-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED LIMA, LIMA, LIMA

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA – ÍTEM 1 – SECTOR LIMA NORTE"

PERÍODO: 17 DE OCTUBRE DE 2020 AL 28 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE III

27 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

1272023201900 0

00001

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1019

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 127-2023-2-0190-SCE

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA – ÍTEM 1 – SECTOR LIMA NORTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Omisión en la aplicación de "Otras penalidades" ante seis ocurrencias de incumplimiento del contratista en la presentación semanal de los cronogramas de ejecución del contrato en el servicio de transporte e instalación de módulos educativos tipo costa en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana; ocasionó una afectación económica al estado por S/ 184 890,30.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	29
V.	CONCLUSIÓN	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	30

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1015

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 127-2023-2-0190-SCE

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA – ÍTEM 1 – SECTOR LIMA NORTE"

PERÍODO: 17 DE OCTUBRE DE 2020 AL 28 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación (Minedu), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0190-2023-011, iniciado mediante oficio n.° 0500-2023-MINEDU/OCI de 5 de octubre de 2023[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

General:
Determinar si se cumplió con el plazo, condiciones y finalidad establecidas en las bases administrativas y el **contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED** (ÍTEM 1), respecto al transporte e instalación de 300 módulos educativos tipo costa en instituciones educativas de Lima Metropolitana.

Específicos:

- Determinar si el transporte e instalación de 300 módulos educativos tipo costa se ejecutó en el plazo y condiciones establecidas en las bases administrativas y contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- Establecer si se cumplió con atender oportunamente la necesidad de módulos educativos tipo costa de 55 instituciones educativas de Lima Metropolitana, acorde con la finalidad prevista en las bases administrativas y contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Como resultado del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108, se suscribió entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied) y la empresa Estructuras Industriales EGA S.A. el **contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED** "*Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, **Ítem 1**: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte*", con fecha 7 de octubre de 2019, por el monto total de S/ 30 815 050,00, por la adquisición, transporte e instalación de 300

[1] Se efectuó la comunicación de inicio de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1011

módulos educativos tipo costa en un plazo contractual de 165 días calendarios, el mismo que comprendió cuatro etapas[2]; de los cuales 70 días corresponde a la última etapa del transporte e instalación de los bienes (módulos educativos tipo costa).

En el citado contrato, se estableció en la Cláusula Décimo Tercera "Otras penalidades" los supuestos de aplicación de otras penalidades, entre ellas, en el **numeral 5,** por: *"No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa"*, penalidad que se aplica por cada ocurrencia. Sin embargo, se advierte que los servidores de la Unidad de Abastecimientos del PRONIED, no determinaron ni aplicaron "Otras penalidades" por seis (6) ocurrencias en las que incidió el contratista por la omisión de entregar de seis (6) reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa, a pesar que el área usuaria (la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - UGME) señaló en la Conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED que se tenía que determinar el cálculo de otras penalidades por siete (7) ocurrencias; sin embargo, el área de ejecución contractual solo determinó y realizó el cálculo de una (1) ocurrencia, omitiendo las otras seis (6) ocurrencias, incumpliendo con ello las cláusulas contractuales y la ficha de homologación, ocasionando un perjuicio económico por S/ 184 890,30, afectando a los intereses del Estado.

Alcance

El servicio de control comprendió las acciones desarrolladas en relación a los hechos materia de revisión, fijado entre el **17 de octubre de 2020** fecha de inicio del plazo de 70 días calendario para la ejecución de la cuarta etapa del transporte e instalación de 300 módulos educativos tipo costa (según Actas de Recepción de las Actas de Entrega de Bienes), y hasta el **28 de abril de 2021** fecha que corresponde a las transferencias efectuadas mediante abono en la cuenta bancaria del contratista, según los comprobantes de pago de las valorizaciones n.° 1 al n.° 6.

4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied), es la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 10 - Ministerio de Educación, y presupuestalmente pertenece al Sector Educación en el nivel de gobierno nacional y tiene como funciones principales[3] las siguientes:

- Formular planes de intervención, sobre la base de las políticas y documentos normativos del Ministerio de Educación, los que incluirán las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa pública a nivel nacional en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los citados planes serán aprobados por resolución ministerial.
- Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.
- Gestionar y ejecutar la infraestructura educativa pública y su mantenimiento, en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

[2] Etapas: **i)** Definición de ingeniería y muestra de materiales, **ii)** Fabricación y embalaje, **iii)** Evaluación de la conformidad de fabricación y **iv)** Transporte e instalación de los bienes (300 módulos educativos).

[3] Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 y modificatorias.

Página Nro. 15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Organo de Control Institucional
Folio: 1016

- Dotar del mobiliario y/o equipamiento necesario a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

Unidades orgánicas relacionadas[4]:

- **Oficina General de Administración**, es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

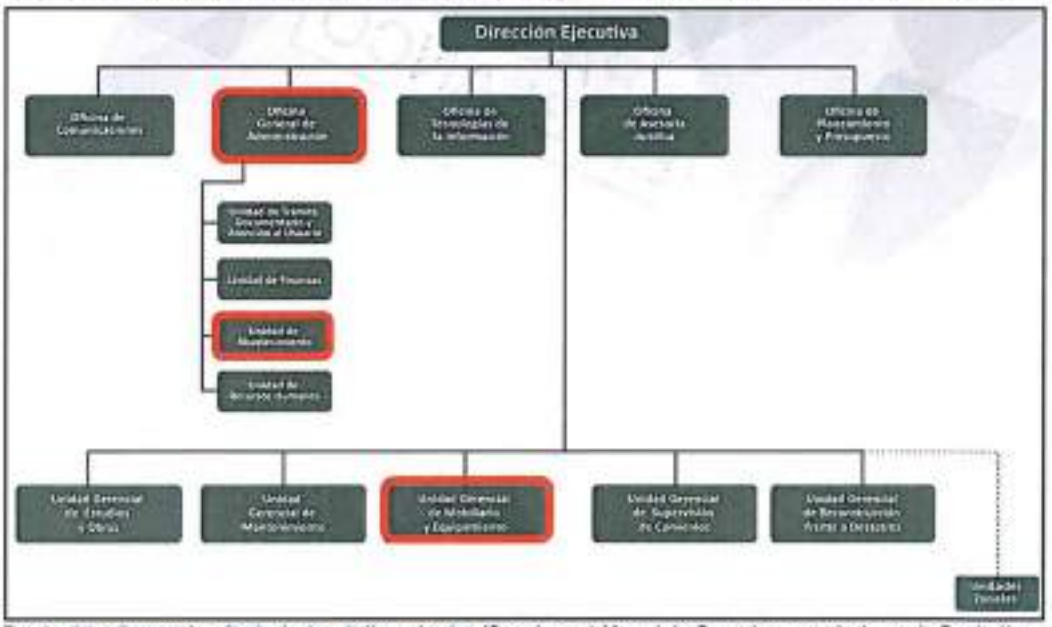
- **Unidad de Abastecimiento**, es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de abastecimiento del PRONIED, en el marco de su competencia y conforme a la normativa aplicable.

- **Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME)**, es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.

- **Equipo de Sistemas Modulares**[5] (antes equipo de prefabricados), depende de la UGME, tiene a su cargo programar la dotación de módulos prefabricados aulas, módulos servicios higiénicos, kits plan selva o pararrayos, de acuerdo a los recursos presupuestales habilitados por año. Asimismo, realiza el seguimiento del cumplimiento de metas físicas programadas en el año y el cumplimiento de las etapas por contrato en ejecución que se tengan en locales educativos a nivel nacional.

A continuación, se muestra la estructura organica del Pronied:

Gráfico n.° 1
ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED.



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/pronied/organizacion (Organigrama) Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU.

[4] Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronied.
[5] Información proporcionada por la UGEO mediante informe n.° 001790-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 20 de mayo de 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1014

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 21 de diciembre de 2021; la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en las observaciones se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" ANTE SEIS OCURRENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN SEMANAL DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA; OCASIONÓ UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA AL ESTADO POR S/ 184 890,30.

Como resultado de la revisión al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108, y el contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito entre el Pronied y la empresa Estructuras Industriales EGA S.A., para la adquisición, transporte e instalación de 300 módulos educativos tipo costa, con un plazo contractual de 165 días calendario, donde entre otros, se estableció como "Otras penalidades": *"No remitir cada siete (07) días calendarios los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa"*; se advierte que el área usuaria (la UGME) señaló en la Conformidad de Servicio n.º 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, que se tenia que determinar el cálculo de "otras penalidades" por siete (7) ocurrencias, ante la omisión de entregar seis (6) reportes semanales del cronograma de ejecución del contrato del transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa y una (1) presentación vencida de la etapa de fabricación; sin embargo, los servidores del área de ejecución contractual de la Unidad de Abastecimientos del Pronied, omitieron la aplicación de las penalidades correspondientes a las seis (6) ocurrencias referidas a la no remisión de los reportes semanales.

Lo expuesto, incumple lo establecido en los literales b) y c) del artículo 8° y artículo 9° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 30°, 161°, 163° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que disponen que las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final según corresponda, que incluye la aplicación de otras penalidades; la cláusula décimo tercera del contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, y numerales 3.6.2 Otras Penalidades y 5.2 del Anexo n.º 1-Precisiones de las Bases Integradas de la AS – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108, que disponen que "Otras penalidades" se calculan de forma independiente del ítem que debió ejecutarse; además, incumple el literal a) del numeral 2.5 y numeral 5 del numeral 2.11.2. "Otras penalidades" de la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial N° 740-2018-MINEDU; así como, lo dispuesto en los numerales 7 al 12 de la sección VII del Procedimiento: tramitar el expediente para el pago.

Asimismo, ha ocasionado que la entidad no se haya resarcido por tal incumplimiento del contratista, conllevado a que se haya efectuado el abono sin descontarse las penalidades, generándose una afectación económica por el monto de S/ 184 890,30, en contra de los intereses del Estado.

Los hechos se detallan cronológicamente a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1014

Antecedentes del hecho

La **Ficha de Homologación** del Módulos Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU **(Apéndice n.° 6)** que forma parte de las **Bases Integradas de la "Adjudicación Simplificada – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108**- *"Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 módulos educativos Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana"* **(Apéndice n.° 7)**, establece en el numeral 2.11.2 entre los supuestos de aplicación de "Otras penalidades", el siguiente:

#	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	No remitir cada siete (07) días calendarios los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa.	P = M x Oc m = 0.1% mc Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por el supervisor de la entidad, la penalidad se aplica por ocurrencia.

Asimismo, en el literal a) del numeral 2.5 -Personal mínimo, de la citada Ficha de Homologación, se indica textualmente lo siguiente:

a)	***Coordinador de Operaciones:*** *Un (01) responsable de coordinar la atención de la ejecución; quien será la persona autorizada para coordinar directamente con LA ENTIDAD aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los bienes entregados.*
	"(...) ***El Coordinador de Operaciones deberá presentar semanalmente a LA ENTIDAD, los reportes del cronograma de ejecución del contrato, mencionando el avance de la ejecución contractual a nivel*** *de fabricación de bienes,* ***transporte e instalación por institución educativa*** *y tener la disponibilidad de llevar reuniones de coordinación técnica con LA ENTIDAD. Cada reporte deberá enviarse vía correo electrónico y/o entregarse mediante carta en mesa de partes de LA ENTIDAD, adjuntando fotografías".*

En el **contrato n.° 168-2019-MINEDU/ VMGI-PRONIED** - Adjudicación Simplificada Homologación N°078-2019-MINEDU/UE 108, Procedimiento Electrónico "*Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana,* ***Ítem 1: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte***", de fecha 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa **(En adelante Pronied)** y la empresa Estructuras Industriales EGA S.A. (**en adelante el Contratista**), por el monto de S/ 30 815 050,00; se establece, en la Cláusula Décimo Tercera, en el rubro "Otras penalidades", numeral 5, la aplicación de penalidad por: "*No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa*". El citado contrato tuvo un plazo de ejecución de 165 días calendario que comprendió las cuatro etapas siguientes:

Cuadro n.° 1
Etapas de Ejecución de la Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

	Etapas del Contrato	Días calendario	% Pago
1.	Etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales	10	60%
2.	Etapa de fabricación y embalaje	70	
3.	Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación	15	
4.	**Etapa de transporte e instalación de los bienes**	**70**	**40%**
	Total	165	100%

Fuente: Anexo n.° 1: Precisiones de las Bases Integradas y Ficha de homologación
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

En relación a la **cuarta etapa de transporte e instalación de los bienes** (módulos educativos tipo costa prefabricados), se estableció como plazo de ejecución de **70 días calendario** para la instalación de los 300 módulos educativos tipo costa en 55 Instituciones Educativas **(en adelante IIEE)** ubicadas en Lima Metropolitana; plazo que se inició al día siguiente de que la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento **(en adelante UGME)** del Pronied haya notificado al **Contratista** la Conformidad Técnica de Fabricación, realizado mediante carta n.° 781-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGAD-UA[6] de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, y luego de que haya efectuado la entrega de las **Actas de Recepción de las "Actas de Entrega de Bienes"**[7] **(Apéndice n.° 10)**, lo cual se materializó el 16 de octubre de 2020 mediante carta n.° 2333-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UA; por lo que **el plazo de 70 días calendario para la ejecución de esta etapa de transporte e instalación de los módulos educativos, se inició el 17 de octubre y debía concluir el 25 de diciembre de 2020** (no se evidencia ampliaciones de plazo); sin embargo, no se cumplió en este plazo la aludida instalación, sino fue posterior, concluyendo la ejecución contractual recién el 1 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo citado anteriormente, se comentan los hechos siguientes:

- **Respecto a la cuarta etapa ejecución de transporte e instalación de módulos educativos:**

 Próximo al término de la vigencia del citado plazo de ejecución contractual, el Contratista mediante su **carta n.° 168-PRONIED-231220-1-EGA de 23 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11)**, comunicó al Pronied **la culminación de la etapa de transporte e instalación de los 300 módulos educativos tipo costa (el total - ítem 1)** en 55 Instituciones Educativas beneficiadas en el marco del contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED **(Ver apéndice n.° 8)**; es decir, tal comunicación se dio dos (2) días antes de finalizar el plazo de ejecución contractual de esta cuarta etapa, **que vencía el 25 de diciembre de 2020**.

 Posteriormente atendiendo lo comunicado por el Contratista, el especialista la UGME – Pronied, efectuó una verificación física a los módulos educativos tipo costa instalados en la Institución Educativa n.° 3041 Andrés Bello ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y región Lima, cuyo resultado consta en el **"Acta de No Conformidad Técnica"** y Panel Fotográfico de **12 de enero de 2021**[8] **(Apéndice n.° 12)**, donde se consignó lo siguiente: *"(...) Habiendo realizado la verificación de la instalación de 04 módulo(s) prefabricado(s) y/o kits de infraestructura, descritos en el Cuadro n.° 1; se constató que los trabajos efectuados en la institución educativa mencionada NO se realizaron de acuerdo a lo indicado en el Manual de Instalación y los Términos de Referencia, (...)"*, advirtiéndose que respecto a los cuatro módulos prefabricados, señaló en el cuadro n.° 3 de la citada acta, la falta de culminación de los trabajos de instalaciones eléctricas (Luces de emergencia y reflectores), de las instalaciones sanitarias, de la rampa y de la limpieza de terreno post instalación.

 La citada Acta de No conformidad **(ver apéndice n.° 12)**, entre otros fue sustento del informe n.° 000049-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MÓDULOS de **22 de enero de 2021 (Apéndice n.° 13)**, emitido por el Equipo de Sistemas Modulares de la UGME – Pronied, donde señaló en su primera conclusión, lo siguiente: *"III.1 (...) en la **Institución Educativa N° 3041 Andrés Bello** (...) no se encuentra culminados los trabajos de instalación, conforme se detalla en el numeral II.4 del presente informe, pese que el plazo de ejecución para esta etapa (70 días calendarios) ya se encuentra vencido (...)"*. Asimismo, en su tercera conclusión, señala: *"III.3 (...), y por-tanto, **se tiene por no culminada la etapa de transporte e instalación de bienes de los trecientos (300) módulos educativos** (...)"*, precisando además en dicho informe que se notifique al contratista, quién deberá comunicar al Pronied la fecha de culminación real de la instalación de módulos educativos.

[6] Notificada al contratista, mediante correo de 2 de marzo de 2020, adjuntando la cédula de notificación por medios electrónicos (Fax o correo electrónico) - Cédula n.° 1881 del 2 de marzo de 2020.
[7] Documento de fecha de emisión 29 de julio de 2020, elaborado y suscrito por personal de la UGME-PRONIED, que detallan el destino de los bienes (módulos) para cada una de las II.EE previamente consideradas con la asignación de módulos.
[8] Suscrito por el Ing. Especialista de la UGME

Seguidamente, mediante la carta n.° 000224-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de **27 de enero de 2021 (Apéndice n.° 14)**, se comunicó al contratista la no culminación de los trabajos de instalación, enfatizándole que el plazo de la ejecución para la cuarta etapa ya había vencido el 25 diciembre de 2020 y que tampoco ha cumplido con sus obligaciones al no presentar la documentación con toda la información señalada en el enunciado "Condiciones Generales" del numeral 5.17 INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Anexo de la Ficha de Homologación, y que deberá comunicar al Pronied, la fecha de culminación real de la instalación de los módulos educativos.

En respuesta, el Contratista, **después de 38 días de vencido el plazo** para la instalación (25 de diciembre de 2020), presentó la **carta n.° AS782019-ITEM1-PRONIED-010221** de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15), comunicando la culminación de la instalación de los módulos educativos conforme a lo indicado por el Pronied**; evidenciándose mediante esta última carta, que la culminación real de la ejecución de la etapa de transporte e instalación de los módulos educativos fue **el 1 de febrero de 2021;** por lo que, hasta esta fecha estaba obligado a cumplir con presentar la información exigida en el contrato y los documentos que establecen obligaciones de las partes; entre ellos, **los reportes semanales del "Cronograma de Ejecución del Contrato por II.EE.**", establecido en el Contrato[9] (**Ver apéndice n.° 8**) y el literal a) del numeral 2.5, de la Ficha de Homologación[10] aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU que forma parte de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada-Homologación-SM-78-2019-MINEDU/UE-108-1-1 **(Ver apéndices n.° 6 y 7)**.

Toda vez, que en los documentos proporcionados por la entidad a requerimiento de la comisión de control, no se evidencia que el Contratista haya cumplido con presentar los citados cronogramas de ejecución, en ninguna oportunidad de las semanas siguientes de vencido el plazo de ejecución inicial que fue el 25 de diciembre de 2020, no obstante, que la ejecución contractual concluyó recién el 1 de febrero de 2021, seis (6) semanas después, con la instalación de los últimos 4 módulos educativos en la Institución Educativa N° 3041 Andrés Bello, conforme se comprueba con la documentación siguiente:

- ✓ Pronied, en respuesta a lo solicitado por la comisión de control[11], respecto a que informe y sustente si el contratista cumplió con remitir los reportes semanales del cronograma de ejecución de contrato de la seis (6) últimas semanas de la etapa de la instalación de los módulos educativos correspondiente a las fechas del 28/12/2020, 04/01/2021, 11/01/2021, 18/01/2021, 25/01/2021 y, 01/02/2021, fechas señaladas en el informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS[12] **(Apéndice n.° 16)** y en la Conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; remitiendo como contestación el oficio n.° 000545-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por el director (e) de la UGME, donde adjuntó el Informe n.° 001082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de octubre de 2023 del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, precisando en el numeral II.3. lo siguiente:

 "(...)
 Al respecto, se informa que, en el Cuadro N°14: Reportes del cronograma de ejecución del contrato del numeral II.10 del Informe N°000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de fecha 22 de febrero de 2021, la UGME advirtió, entre otros, que el contratista no cumplió con los reportes del cronograma, conforme se muestra a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[9] Cláusula quinta, numeral 4 y Cláusula Décimo tercera, numeral 5 señaladas en el contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.
[10] Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU, literal a), numeral 2.5 Personal mínimo: *"Coordinador de Operaciones, quien deberá presentar semanalmente a LA ENTIDAD, los reportes del cronograma de ejecución del contrato, mencionando el avance de la ejecución contractual a nivel de fabricación de bienes, transporte e instalación por institución educativa.*
[11] Solicitado por el OCI mediante el oficio n.° 004-2023-MINEDU/OCI-SCE11 de 13 de octubre de 2023.
[12] Documento de fecha de emisión de 22 de febrero de 2021.

50	165-PRONIED-210930-1-EGA	31884-2020	21/09/2020	22/09/2020	NO
51	165-PRONIED-280920-1-EGA	32389-2020	28/09/2020	28/09/2020	SI
52	165-PRONIED-051005-1-EGA	34136-2020	05/10/2020	05/10/2020	SI
53	165-PRONIED-121005-1-EGA	35334-2020	12/10/2020	12/10/2020	SI
54	165-PRONIED-191005-1-EGA	36017-2020	19/10/2020	19/10/2020	SI
55	165-PRONIED-261005-2-EGA	37688-2020	26/10/2020	26/10/2020	SI
56	165-PRONIED-021105-1-EGA	38996-2020	02/11/2020	02/11/2020	SI
57	165-PRONIED-091105-1-EGA	40280-2020	09/11/2020	09/11/2020	SI
58	165-PRONIED-161105-1-EGA	41477-2020	16/11/2020	16/11/2020	SI
59	165-PRONIED-231105-1-EGA	42592-2020	23/11/2020	23/11/2020	SI
60	165-PRONIED-301105-1-EGA	43932-2020	30/11/2020	30/11/2020	SI
61	165-PRONIED-071205-1-EGA	45316-2020	07/12/2020	07/12/2020	SI
62	165-PRONIED-141205-1-EGA	46334-2020	14/12/2020	14/12/2020	SI
63	165-PRONIED-211205-1-EGA	48271-2020	21/12/2020	21/12/2020	SI
64	-	-	28/12/2020	-	NO
65	-	-	04/01/2021	-	NO
66	-	-	11/01/2021	-	NO
67	-	-	18/01/2021	-	NO
68	-	-	25/01/2021	-	NO
69	-	-	01/02/2021	-	NO

- ✓ Sin perjuicio de lo expuesto, es de referir que la comisión de control también solicitó al Contratista[13] (**Ver apéndice n.º 18**), que informe si cumplió con remitir los reportes semanales del cronograma de ejecución de contrato correspondiente a la seis (6) semanas últimas de la culminación de la instalación de los módulos educativos que debieron presentar el 28/12/2020, 04/01/2021, 11/01/2021, 18/01/2021, 25/01/2021 y 01/02/2021; no habiendo recibido respuesta alguna.

- **El área usuaria comunicó mediante la conformidad de servicio el número de ocurrencias omitidas por el contratista.**

Posteriormente, el Equipo de Sistemas Modulares de la UGME, mediante el **informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 22 de febrero de 2021 (Ver apéndice n.° 16),** emitió la *"Conformidad de Pago Parcial – Valorización N° 01 – Transporte e instalación de sesenta y ocho (68) módulos educativos distribuidos en seis (6) Instituciones Educativas de la Región Lima (...)"*, en cuyo análisis del numeral II.10, comenta los hechos de incumplimiento del Contratista y señala lo siguiente: *"II.10 (...) la fecha de término de la Etapa de Transporte e Instalación de Bienes, es el 01 de febrero de 2021, en consecuencia, correspondía que la empresa ESTRUCTURAS INSDUSTRIALES EGA S.A., continúe remitiendo la actualización semanal del cronograma, lo cual no se realizó, conforme se detalla en N°s del 64 al 69 del cuadro anterior"*[14]. (subrayado es nuestro)

Asimismo, en el análisis del numeral II.11 del citado informe, menciona lo siguiente: *"II.11 Respecto a la **APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES**, se señala que a la fecha del presente informe la empresa ESTRUCTURAS INSDUSTRIALES EGA S.A., **ha incurrido en otras penalidades, en lo concerniente a la actualización semanal del cronograma. Por lo cual, se deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 2.1.22 Otras Penalidades** que establece:*

#	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	*No remitir cada siete (07) días calendarios los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa.*	*P = M x Oc* *m = 0.1% mc* *Oc = Ocurrencia*	*Según informe elaborado por el supervisor de la entidad, la penalidad se aplica por ocurrencia.*

Aunado a ello, en el citado Informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS (**Ver anexo n.° 16**), se consignó el **cuadro n.° 14**, en el que detalla la relación de *"Reportes del*

[13] Solicitado y reiterado por la comisión de control, mediante los oficios n.° 005 y 007-2023-MINEDU/OCI-SCE11 de 13 y 18 de octubre de 2023, respectivamente.
[14] Cuadro 14: Reportes del Cronograma de Ejecución del Contrato del informe N° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de fecha 22 de febrero de 2021.

cronograma de ejecución del contrato" que debieron haber sido presentados semanalmente, donde indica que el contratista no cumplió con presentar los citados reportes del cronograma en la etapa de transporte e instalación de seis (6) semanas, este incumplimiento calza en uno de los supuestos de aplicación de penalidad establecida en el numeral 5 de otras penalidades de la ficha de homologación y el contrato **(ver apéndice n.° 6 y 8)**; por lo que de la revisión a la documentación, no se advierte que el contratista haya cumplido con dicha obligación conforme se ha expuesto en los párrafos anteriores.

Es de resaltar, que en el citado **cuadro n.° 14** del informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(Ver apéndice n.° 16), se muestra siete (7) ocurrencias sujetas a la aplicación de "Otras penalidades"**; referidas a siete (7) incumplimientos de parte del Contratista en la presentación de los reportes semanales, siendo un (1) primer incumplimiento señalado en el número de orden 50, que detalla una **(1) ocurrencia** por la semana 21/09/2020, por no remitir en la fecha programada la actualización semanal del cronograma etapa fabricación, el que fue presentado el 22/09/2020 y del cual se aplicó la penalidad respectiva - conforme se comenta en el acápite de aplicación de penalidad del presente informe-; y los siguientes seis (6) incumplimientos indicados en los números de orden del 64 al 69, se señala otras **seis (6) ocurrencias** que corresponden a las semanas 28/12/2020, 04/01/2021, 11/01/2021, 18/01/2021, 25/01/2021 y 01/02/2021, por no haber remitido en las fechas programadas las actualizaciones semanales del cronograma de la etapa transporte e instalación de los módulos, conforme se ilustra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Reportes semanales presentados por el contratista al Pronied

Cuadro N° 14: Reportes del cronograma de ejecución del contrato

N°	CARTA CONTRATISTA	SIRAD	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL	CUMPLE
49	155-PRONIED-140920-1-EGA	30833-2020	14/09/2020	14/09/2020	SI
50	159-PRONIED-210920-1-EGA	31684-2020	21/09/2020	22/09/2020	NO
51	155-PRONIED-280920-1-EGA	32689-2020	28/09/2020	28/09/2020	SI
52	155-PRONIED-051020-1-EGA	34126-2020	05/10/2020	05/10/2020	SI
53	155-PRONIED-121020-1-EGA	35304-2020	12/10/2020	12/10/2020	SI
54	155-PRONIED-181020-1-EGA	36617-2020	19/10/2020	19/10/2020	SI
55	155-PRONIED-261020-1-EGA	37688-2020	26/10/2020	26/10/2020	SI
56	155-PRONIED-021120-1-EGA	38996-2020	02/11/2020	02/11/2020	SI
57	155-PRONIED-091120-1-EGA	40280-2020	09/11/2020	09/11/2020	SI
58	155-PRONIED-161120-1-EGA	41477-2020	16/11/2020	16/11/2020	SI
59	155-PRONIED-231120-1-EGA	42592-2020	23/11/2020	23/11/2020	SI
60	155-PRONIED-301120-1-EGA	43632-2020	30/11/2020	30/11/2020	SI
61	155-PRONIED-071220-1-EGA	45316-2020	07/12/2020	07/12/2020	SI
62	155-PRONIED-141220-1-EGA	46334-2020	14/12/2020	14/12/2020	SI
63	155-PRONIED-211220-1-EGA	48021-2020	21/12/2020	21/12/2020	SI
64	-	-	28/12/2020	-	NO
65	-	-	04/01/2021	-	NO
66	-	-	11/01/2021	-	NO
67	-	-	18/01/2021	-	NO
68	-	-	25/01/2021	-	NO
69	-	-	01/02/2021	-	NO

Fuente: Cuadro n.° 14 del informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS

Seguidamente, el jefe y especialista de la UGME, dieron la conformidad para el pago de la **Valorización n.° 01** (pago parcial) por la instalación de 68 módulos educativos mediante la **Conformidad de servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 22 de febrero de 2021 (Ver apéndice n.° 17), donde señalaron la aplicación de "Otras penalidades", por la no presentación semanal de los reportes del cronograma de ejecución del contrato de transporte e instalación de los módulos educativos, en la fecha programada (cada 7 días calendarios), y precisaron que está incurso en siete (7) ocurrencias,** haciendo referencia al informe de la UGME (Informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS) mencionado en párrafos anteriores; la citada conformidad de servicio se presenta en la imagen siguientes:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Imagen n.° 2
Reportes semanales presentados por el contratista al Pronied

Lima, 22 de Febrero del 2021

CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-

instalación de sesenta y ocho (68) módulos educativos, distribuidos en seis (06) Instituciones Educativas de la región Lima, correspondientes al Contrato N° 169-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Adquisición, transporte e instalación de 1200 módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, Ítem 1: Módulo educativo tipo costa con estructura metálica, cerramientos de paneles termo acústicos con transporte e instalación – Sector Lima Norte", ejecutado por la empresa ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA S.A., el cual se ha ejecutado cumpliendo con los términos de referencia y condiciones contractuales.

DETALLE DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O BIEN ADQUIRIDO

Unidad ejecutora.	UE-108
Oficina Usuaria	Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – PRONIED
Contratista	ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA S.A.
Número de Contrato	N° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
OTRAS PENALIDADES	
Otras penalidades aplicadas	No presentación del reporte de cronograma de ejecución de contrato, transporte e instalación de bienes de los módulos educativos, en la fecha programada (cada 7 días calendario)
Fórmula de penalidad	P = M x Oc[1]
N° de Ocurrencias	1[1]

Fuente: Expediente de pago, conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-

- **La Unidad de Abastecimiento - Unidad de Ejecución Contractual, determinó y aplicó otras penalidades sólo por una (1) ocurrencia.**

El Informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y la Conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED emitidos por la UGME **(Ver apéndices n.os 16 y 17)**, fueron derivados en trámite mediante los proveídos n.os 002175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC[15] y 004857-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS[16] ambos de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)** a la Unidad de Abastecimiento - Unidad de Ejecución Contractual, para que realicen los trámites correspondientes.

Siendo que en dicho trámite, se advirtió que el **señor Gustavo Verastegui Hilario,** Especialista en Contrataciones Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de Pagos del Pronied- Área de Ejecución Contractual, emitió el documento denominado ***"Cálculo a Cargo del Área de Ejecución Contractual"*** sin número, mediante el cual formuló la aplicación de *"Otras Penalidades – **Supuesto N° 05"*** de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** y donde se evidencia que realizó el cálculo de la citada penalidad, **considerando solo una (1) ocurrencia** referida a la etapa de fabricación, a ser descontada al contratista Estructuras Metálicas EGA S.A., correspondiente al contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED **(Ver apéndice n.° 8)** y orden de compra – guía de internamiento n.° 0000015 de 8 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 20)**, por el monto de S/ 30 815,05 conforme se muestra en la imagen siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[15] Con firma digital de Gómez Escudero Madeleine, Coordinadora II en procedimientos de selección y Ejecución Contractual, quien remite al señor Gustavo Verastegui Hilario, la conformidad de servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED e Informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULO, y según Formatos del Sistema de Gestión Documental (SGD) muestra que fueron recibidos por el señor Gustavo Alfredo Verastegui Hilario, Especialista del área del área de ejecución contractual

[16] Con firma digital de Muñoz Avellaneda Iris Jeanette, Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento, quien remite a Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento la conformidad de servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED e Informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULO, y según consta en el Formato del Sistema de Gestión Documental (SGD) este fue derivado a la Unidad de Abastecimiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 1008

Imagen n.° 3
Cálculo de aplicación de Otras Penalidades,
Por el Área de Ejecución Contractual de fecha 10/03/2021

CALCULO A CARGO DEL AREA DE EJECUCION CONTRACTUAL		
PROVEEDOR	:	ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA SAC
N° DE PROCESO	:	AS HO N° 079-2019-MINEDU/DE 108
CONTRATO	:	N° 168-2019-MINEDU/VMGI
N° DE ORDEN DE COMPRA	:	N° 615-2021
FORMULA DE APLICACION DE OTRAS PENALIDADES - SUPUESTO N° 05		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	:	S/. 30,815,050.00
NUMERO DE OCURRENCIAS	:	01
PENALIDAD POR OCURRENCIA :		P = M x Oc
		M= 0.1% MC
PENALIDAD TOTAL	:	= 30,815.05
		0.1%(Mc) x 1
TOTAL DE LA PENALIDAD	S/.	30,815.05 Nuevos Soles.

- MC = Monto Contractual

Fuente: Hoja de cálculo de otras penalidades – Supuesto n.° 5 del Proveído de Pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UABAS de 10/03/2021.

Tal documento (Cálculo a cargo del Área de Ejecución Contractual), sustentó la aplicación de otras penalidades en la formulación del **Proveído de Pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UBAS U.E. 108** de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito digitalmente por la señora **Iris Jeanette Muñoz Avellaneda**, jefa de la Unidad de Abastecimiento, con V°B° digital de la señora **Frida Alejandra Castro Málaga,** Coordinadora de Ejecución Contractual – Unidad de Abastecimiento y firmado digitalmente por el señor **Gustavo Alfredo Verastegui Hilario,** Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de Pagos del Pronied, y dirigido a la Unidad de Administración Financiera; mediante el cual, aprobaron y dieron pase para el trámite de devengado y posterior trámite de pago en favor del Contratista de la **Valorización n.° 1** - Según informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MÒDULOS- **(Ver apéndice n.° 16),** donde sólo se consignó la aplicación y descuento por concepto de "Otras penalidades" el monto de S/ 30 815,05 que equivale a solo una (1) ocurrencia observada, omitiéndose considerar las otras seis (6) ocurrencias por el supuesto de aplicación de penalidad del numeral 5 de "Otras penalidades" que establece: *"No remitir cada siete (07) días calendarios los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa".*

No obstante, que en el citado proveído de pago **n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UBAS** U.E. 108 **(Ver apéndice n.° 21)**, se hizo referencia al informe n.° 000165-2021-MINEDU-PRONIED-UGME-MODULOS y a la Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED **(Ver apéndices n.° 16 y 17)**, que sustentan el incumplimiento de la obligación del contratista de presentar los reportes semanales del cronograma de ejecución del contrato, hasta en siete (7) ocurrencias, de los cuales sólo determinaron y realizaron el cálculo de "Otras penalidades" de una (1) ocurrencia y no de las otras seis (6) ocurrencias, contraviniendo las normas y las obligaciones pactadas.

Significando que no fueron consideradas en el cálculo de Otras penalidades, seis (6) ocurrencias por incumplimiento del contratista, al no haber remitido en las fechas programadas la actualización semanal del cronograma etapa transporte e instalación de los módulos; por consiguiente, los servidores antes mencionados, omitieron controlar, supervisar, calcular y aplicar otras penalidades de 6 ocurrencias que equivale el monto de **S/ 184 890,30**, conforme se detalla en el acápite que sigue; con lo cual, se dejó aplicar "Otras penalidades" previstas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, y en el punto 5, numeral 2.11.2 de la Ficha de

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Homologación. Debiendo precisar, que tampoco se evidencia la aplicación y descuentos en el pago de las Valorizaciones siguientes, ni en última Valorización n.° 6.

Además, en relación a lo comentado, se tiene que en respuesta a la información solicitada[17] por la comisión de control, la Coordinadora II de Tesorería mediante correo electrónico institucional de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, nos informó que: *"**Numeral 2.** (...) respecto al contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 7 de octubre de 2019 correspondiente al ítem N°1, las cartas fianza de adelanto directo y fiel cumplimiento fueron devueltas al contratista mediante Acta de Entrega N° 175-2021-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA, dichas cartas no fueron ejecutadas."*

Esto revela que las cartas fianza[18] fueron devueltas después del plazo contractual[19] (Abril-2021) al contratista mediante *"Acta de Entrega n.° 175-2021-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA5"* de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por el Administrador de cartas fianza de la Unidad de Finanzas del Pronied, al representante de la empresa Estructuras Industriales EGA S.A., y sin haber sido ejecutadas, pese a que existió incumplimientos de hasta siete (7) ocurrencias por parte del contratista correspondiente a la Valorización n.° 1 – Transporte e Instalación de bienes **(Ver apéndice n.° 16)**.

- **Cálculo de "Otras penalidades" por incumplimiento en la presentación semanal de los reportes del cronograma de ejecución del contrato (cuarta etapa de transporte e instalación de módulos educativos)**

Teniendo en cuenta que el contratista Estructuras Industriales EGA S.A., no cumplió con entregar los reportes de cronograma de ejecución del contrato desde el **26 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021** que comprende seis (6) semanas, de la semanas n.° 64 hasta la semana n.° 69 (ver detalle cuadro n.° 14 del informe n.° 0000165-2021-MINEDU.VMGI-PRONIED-UGME-MÓDULOS) **(Ver apéndice n.° 16)**, en el cual se reportó **seis (6) ocurrencias sujetas de otras penalidades**, y en el reporte de la semana n.° 50 reporta una **(1) ocurrencia, siendo un total de 7 ocurrencias**; y pese que tales incidencias fueron informadas por el área usuaria (UGME), la Unidad de Abastecimiento - Unidad de Ejecución de Contractual, solo consideraron en el cálculo de la aplicación de "Otras penalidades" una (1) sola ocurrencia por atraso en la presentación semanal de los reportes del cronograma de ejecución al Pronied del reporte de la semana n.° 50, cuya información fue ingresada fuera del plazo a la Entidad mediante **carta 168-PRONIED-210920-1-EGA de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 24)** del Contratista; pero, omitieron el cálculo de la penalidad que corresponden a las seis (6) ocurrencias incurridas por el contratista al no haber cumplido con presentar semanalmente los reportes del cronogramas de ejecución del contrato (literal a) del numeral 2.5 de la Ficha de Homologación (**Ver apéndice n.° 6**), no obstante que el Contratista posterior al 25 de diciembre de 2020 (fecha de vencimiento del plazo) aun continuaba con la instalación de los módulos educativos en la IE n.° 3041 Andrés Bello, hasta el 1 de febrero de 2021, fecha que informó la culminación real de la instalación de módulos (**Ver apéndice n.° 15**).

Siendo que en el caso de las seis (6) ocurrencias, que el personal del área de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento dejó de aplicar "Otras penalidades", se ha efectuado el cálculo respectivo, de conformidad a la cláusula Décimo Tercera del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED (**Ver apéndice n.° 8**), que establece la forma de cálculo de otras penalidades, y que al realizarse el cálculo esta asciende a la suma de S/ 184 890,30, conforme se explica a continuación:

Formula establecida para "Otras penalidades" estipulada en la cláusula décimo tercera del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, señala:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[17] Mediante correo institucional E-0776-2023-MINEDU/OCI de 5 de octubre de 2023.
[18] Cartas fianza n.os 10611153-003 y 10610468-003, de Adelanto Directo y Fiel Cumplimiento.
[19] Ultimo pago correspondiente al comprobante de pago n.° 6265 y 6264 de 28/04/2021 correspondiente a la Valorización n.° 6 – Final.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 166

Cláusula Décima Tercera: OTRAS PENALIDADES:
FORMA DE CÁLCULO: P = M x Oc M = 0.1% MC Oc = Ocurrencia *"(...) la penalidad se aplicará por ocurrencia"*

Fuente: Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Determinación y Cálculo de "Otras penalidades" por incumplimiento de la programación correspondiente a seis (6) ocurrencias:

Cálculo Otras Penalidades
FORMA DE CÁLCULO: 0.1 % **x** 30'815 050,00 **x** 6 = **184 890,30**

Fuente: Cálculo efectuado por la comisión de control.

Finalmente con relación a lo expuesto, se solicitó[20] a Pronied que informe si se llegó aplicar "Otras Penalidades" por las siete (7) ocurrencias, que fueron señaladas en el informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y la Conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 22 de febrero de 2022 **(Ver apéndices n.os 16 y 17)**, recibiendo como respuesta el oficio n.° 008629-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de 22 de setiembre de 2023 y Anexo **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde remitió adjunto la información de la Unidad de Abastecimiento[21] y de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento[22], donde precisa:

- El director de la Unidad de Abastecimiento, mediante su informe n.° 004286-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de setiembre de 2023, señaló que *"(...) En atención a lo requerido, se advierte que, en la conformidad consta que, se debe realizar el cálculo para la aplicación de la penalidad, considerando los siete (7) días de ocurrencias; sin embargo, en el formato de cálculo de penalidad solo se considera un (01) día de ocurrencia.*

 Respecto a las razones y criterios de su aplicación y descuento, por los cuales no se materializó su aplicación y descuento, este despacho DESCONOCE las mismas."

- El director (e) de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante memorando n.° 003455-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 21 de setiembre de 2023, señala que *"(...) se precisa que, esta Unidad Gerencial, en el marco de sus funciones, no realiza cálculos, ni cobros de penalidades, motivo por el cual, no corresponde atender lo requerido (...)".*

Al respecto, se puede apreciar que el director de la Unidad de Abastecimiento, afirma que se debió realizar el cálculo para la aplicación de penalidad de siete (7) ocurrencias, y sin embargo en el formato de cálculo de penalidad solo se considera una (1) ocurrencia, indicando que desconoce las razones porque no se materializó la aplicación.

Los funcionarios antes citados tuvieron como sustento la Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, la Unidad de Abastecimiento - Área de Ejecución Contractual formuló el Proveído de Pago N° 001-P -2021-ME/SG/OA/UABAS de 10 de marzo de 2021**(Ver apéndices n.os 17 y 21)**, dirigido a la Unidad de Administración Financiera, en razón a **la valorización n.° 1** - Informe n.° 000165-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGMR-MÓDULOS **(Ver apéndice n.° 16),** por la instalación de 68 módulos educativos en seis (6) II.EE Región Lima, donde se valorizó para el devengado por un monto total a pagar de S/ 550 581,11, señalando se aplique como descuento

[20] Solicitado por el OCI mediante el oficio n.° 454-2023-MINEDU/OCI de 15 de setiembre de 2023.
[21] Remitido mediante informe n.° 004286-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de setiembre de 2023.
[22] Mediante memorando n.° 003455-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 21 de setiembre de 2023.

otras penalidades por el monto de S/ 30 815,05, (que corresponde a solo una ocurrencia), siendo el neto a pagar al Contratista por esta valorización el monto de S/ 519 766,06, lo cual fue pagado[23] al contratista mediante los comprobantes de pago n.° 3800 de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

Precisando que no se consideró en esta valorización 1, las seis (6) ocurrencias pendientes de aplicar otras penalidades, pese que fue informado por el área usuaria, las cuales representan el importe de S/ 184 890,30, ni tampoco se evidencia su descuento en el pago de las valorizaciones siguientes n.os 2 al 6.

Para efectos de verificar si al contratista se le descontó por las seis (6) ocurrencias antes descritas, se detallan todos los comprobantes de pagos, Constancias de pago - Carta Orden y facturas respectivas, en los cuales se ha evidenciado que solo se llegó aplicar y descontar como "Otras penalidades" una sola (1) ocurrencias, quedando pendiente aplicar y descontar la seis (6) ocurrencias de un total de siente (7) informadas por el área usuaria; los documentos de pago de pago se describen en el cuadro siguiente **(Apéndice n.° 27)**:

Cuadro n.° 2
Detalle de los Comprobantes de Pagos a nombre del contratista Estructuras Industriales EGA S.A.C.

N° C/P	FECHA DE PAGO	N° SIAF	CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN	N° FACT.	CONCEPTO		IMPORTE S/
14670	16/10/2019	10066	068-19000145	F100-04394	Adelanto directo (30%)		9 244 515,00
4189-4189A 4189 4189A(*)	30/03/2020 16/04/2020	546	081-20002588 al 081-20002589; 081-20002591 al 081-20002608; 081-20002610; 081-20002612; 081-20002614 al 081-20002619; 081-20002621 al 081-20002624; 081-20002626; 081-20002628 al 081-20002630; 081-20002633; 081-20002535 al 081-20002536; y, 068-20000041	F200-07783	Fabricación y Embalaje (60%)		12 942 321,00
3800 y 3800()**	**19/03/2021**	1467	**081-21003204 al 081-21003205; y, 068-21000491**	**F200-09490**	**Transporte e instalación (40%)**	**Val.01**	**550 581,11**
3801	19/03/2021		081-21003100	F200-09560		Val. 02	186 225,96
4122	26/03/2021		081-21003361	F200-09694		Val. 03	218 613,09
4872	06/04/2021		081-21003970 al 081-21003971.	F200-09750		Val. 04	566 774,67
5006	12/04/2021		081-21004171 al 081-21004172.	F200-09811		Val. 05	372 451,93
6265(***) y 6264	03/05/2021		081-21005141 al 081-21005146; 081-21005148 al 081-21005152; y, 068-21000667.	F200-10043		Val. 06	6 733 567,24
TOTAL IMPORTE COMPROBANTES DE PAGO							**30 815 050,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad.
(*) El Comprobante 4189A de 3 de abril de 2021, aplicación de Otras penalidades por S/ 277 335,45 correspondiente por mora.
()** El Comprobante 3800 de 16 de marzo de 2021, aplicaron el cálculo y descuento de **Otras penalidades** por el monto de S/ 30 815,05 correspondiente a una (1) ocurrencia.
(*)** El Comprobante 6265 de 28 de abril de 2021, aplicación de Penalidad S/ 3 081 505, 00 correspondiente a mora.

De lo expuesto y de los documentos correspondiente a las constancias de pago – Cartas orden respecto al adelanto directo, fabricación y embalaje y de transporte e instalación **(Apéndice n.° 28)**, se puede advertir que no se realizó el descuento al contratista por el monto equivalente a S/ 184 890,30, que corresponde a seis (6) ocurrencias de otras penalidades por la no presentación de los reportes semanales del cronograma de ejecución de contrato, generando una afectación económica a los intereses del PRONIED.

[23] Fecha de pago 19 de marzo de 2021, según comprobantes de pago n.° 3800 de 16 de marzo de 2021.

Al respecto, la normativa aplicable al hecho objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341.**

Artículo 8. Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.
*9.1 **Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen**, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como **la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 30. Homologación
***30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación**, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.*

Artículo 161.Penalidades
*161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el **incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria**, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

*161.2. **La Entidad** prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, **puede prever otras penalidades**. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
(...)
*161.4 **Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**.*

Artículo 163. Otras penalidades
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y

proporcionales con el objeto de la contratación. ***Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.***

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

- **Bases integradas, Adjudicación Simplificada – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108, Contratación de bienes. Adquisición, transporte e instalación de 1200 módulos educativos tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas de lima Metropolitana.**

SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III DEL CONTRATO

(...)

3.6 PENALIDADES

3.6.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

(...)

3.6.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estas dos penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

ANEXO N° 1: PRECISIONES DE LAS BASES INTEGRADAS

(...)

5.2 PRECISIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN - FICHA DE HOMOLOGACIÓN

5.2.1. Adquisición, transporte e instalación de 300 módulos educativos aula tipo costa; para garantizar el cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica de Lima Metropolitana – Sector Lima Norte.

El plazo de ejecución máximo será de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye cuatro (4) etapas:

1. Etapa de definición de Ingeniería y muestras de materiales (10 días calendario).
2. Etapa de Fabricación y embalaje (70 días calendario)
3. Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación (15 días calendario).
4. Etapa de Transporte e instalación de los bienes (70 días calendario).

(...)

- ***Ficha de Homologación del Módulos Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU, publicada el 1 de enero de 2019.***

2.5 Personal mínimo

El CONTRATISTA, deberá contar con el siguiente personal:

a) ***Coordinador de Operaciones:*** *Un (01) responsable de coordinar la atención de la ejecución; quien será la persona autorizada para coordinar directamente con LA ENTIDAD aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los bienes entregados.*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

El Coordinador de Operaciones <u>deberá presentar semanalmente a LA ENTIDAD, los reportes del cronograma de ejecución del contrato, mencionando el avance de la ejecución contractual a nivel</u> *de fabricación de bienes,* ***<u>transporte e instalación por institución educativa</u>*** *y tener la disponibilidad de llevar reuniones de coordinación técnica con LA ENTIDAD. Cada reporte deberá enviarse vía correo electrónico y/o entregarse mediante carta en mesa de partes de LA ENTIDAD, adjuntando fotografías".*

(...)

2.11. Incumplimiento de contrato y penalidades

(...)

2.11.2 Otras penalidades

"(...)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se determinan las siguientes ***penalidades distintas a la de mora****, definidas objetivamente y directamente relacionadas con los Bienes.*

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD:

5. <u>No remitir cada siete (07) días calendarios los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa</u>.

FORMA DE CÁLCULO:

P = M x Oc *M = 0.1% MC* *Oc = Ocurrencia*

PROCEDIMIENTO:

<u>Según informe elaborado por el supervisor de LA ENTIDAD</u>, la penalidad se aplicará por ocurrencia.

- **Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Adjudicación Simplificada Homologación n.° 078-2019-MINEDU/UE 108, Procedimiento Electrónico, Ítem 1- "Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, Ítem: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte", de 7 de octubre de 2019.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (...)

(...)

<u>OTRAS PENALIDADES</u>

Se encuentran establecidas en el numeral 2.11.2 de la Ficha de Homologación

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por cada institución educativa	P = M x Oc M = 0.1% x MC Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por el supervisor de LA ENTIDAD, la penalidad se aplicará por ocurrencia
(...)	(...)	(...)	(...)

<u>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento</u>.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

- **Procedimiento: "Tramitar el expediente para el pago" Código PS03.02.04.02.02 – PRONIED Versión 01, aprobado con memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 8 de agosto de 2019.**

VII. ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO			
N°	Actividad	Área	Responsable
7	***Calcula penalidad*** *Calcular la penalidad según lo informado por el área usuaria, respecto del tipo de penalidad y, de corresponder, los días de retraso incurridos por el proveedor, conforme a lo señalado en los TDR o ET, lo cual deberá detallarse en el expediente de la conformidad del bien o servicio".*	*UA*	*Especialista de Gestión de Pagos*
8	***Elaborar hoja de proveído de pago*** *"Elaborar hoja de proveído de pago, el cual detalla el resumen del expediente de pago, adjuntar con los documentos del expediente de pago y enviar al Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado o Coordinador(a) de Ejecución Contractual, según corresponda".*	*UA*	*Especialista de Gestión de Pagos*
9	***Revisar hoja de proveído de pago*** *"Revisar la hoja de proveído de pago, adjunto a la documentación del expediente de conformidad"* *(...)*	*UA*	*Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado / Coordinador (a) de Ejecución Contractual*[24]
10	***Indicar observación*** *Indicar observaciones a la hoja de proveído de pago y entregar al Especialista de Gestión de Pagos.*[25]. *(...)*	*UA*	*Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado / Coordinador (a) de Ejecución Contractual*
11	***Visar hoja de proveído de pago*** *Visar la hoja de proveído de pago y entregar el expediente de pago al Director (a) de la UA".*	*UA*	*Coordinador (a) de Programación y Estudios de Mercado/Coordinador (a) de ejecución Contractual*
12	***Suscribir hoja de proveído de pago*** *Suscribir la hoja de proveído de pago y entregar el expediente de pago a la Secretaria, para su derivación a la UF".*	*UA*	*Director (a)*

Lo expuesto ha ocasionado que la entidad no se haya resarcido por tal situación incumplimiento, al no haberse aplicado "Otras penalidades" por seis ocurrencias generadas por el contratista por incumplimiento de la presentación semanal del cronograma de ejecución del contrato, constituyéndose en afectación económica a los intereses de la Entidad por la suma de S/ 184 890,30.

La situación comentada, se produjo debido a que los servidores responsables de la Unidad de Abastecimiento, no cautelaron con diligencia en el ejercicio de sus funciones la aplicación de otras penalidades, al no considerar en el cálculo seis (6) ocurrencias de incumplimiento de parte del contratista, por no presentar en fechas programada los reportes semanales del cronograma de ejecución del contrato del transporte e instalación de los módulos educativos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copias simples, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 30** del presente Informe de Control Específico.

[24] *Error material: se comunicó como especialista de gestión de pagos.*
[25] *Error material, no se detalló el citado numeral en la comunicación.*

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las respectivas notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette,** identificado con DNI n.° 06775273, en su condición de Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración[26], durante el periodo de gestión del 8 de febrero de 2021[27] al 9 de diciembre de 2021[28] **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 **(ver apéndice n.° 30)** y quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n de 7 de noviembre de 2023 a través de mesa de partes digital del Ministerio de Educación (MPD2023-EXT-0418420) en 3 folios, adjuntando documentos en copias simples **(Ver Apéndice n.° 30).**

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios presentados por la señora **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos con evidencia de irregularidad.

 Toda vez que en su condición de **Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**, incumplió su deber de controlar y evaluar las actividades de la oficina a su cargo, al firmar digitalmente la hoja de **Proveído de Pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UBAS** U.E. 108 de 10 de marzo de 2021, el cual detalla el resumen del expediente de pago, considerando la aplicación de "otras penalidades" – Supuesto n.° 5 por *"No remitir cada 7 días calendarios los reportes del Cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa"* , por el monto de S/ 30,815.05 correspondiente al cálculo de solo una (1) ocurrencia, mediante el cual los servidores a su cargo, como son la Coordinadora de ejecución contractual y el Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de pagos, omitieron realizar el cálculo de seis (6) ocurrencias, a pesar que en el citado proveído hace referencia en el rubro "otros" al informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y la Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED ambos de fecha 22 de febrero de 2021 emitidos por el Área usuaria (UGME), en donde se precisa **se aplique otras penalidades por un total de siete (7) ocurrencias observadas,** no controlando ni evaluando las actividades de los servidores a su cargo en el correcto cálculo de otras penalidades para el trámite de devengado[29], quienes solo calcularon "otras penalidades" por una (1) ocurrencia y dejaron de realizar el cálculo de "otras penalidades" por seis (6) ocurrencias en perjuicio económico de la entidad.

 Esta conducta transgredió, lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[26] Denominación según cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de febrero de 2021.
[27] Fecha de inicio de funciones, según cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de febrero de 2021 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0031-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 5 de febrero de 2021.
[28] Fecha de termino de funciones, según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de 9 de diciembre de 2021.
[29] Reconocimiento y registro de la obligación de pago en el sistema SIAF.

documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Inobservó los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar"*.

Incumplió la cláusula décimo tercera: Penalidad del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED **(Ver apéndice n.° 8)**, Adjudicación Simplificada Homologación n.° 078-2019-MINEDU/UE 108, **(Ver apéndice n.° 6)**, Procedimiento Electrónico, ítem 1- "Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, Ítem: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte", que establece en el numeral 5 de Otras Penalidades, lo siguiente:

OTRAS PENALIDADES

Se encuentran establecidas en el numeral 2.11.2 de la Ficha de Homologación

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por cada institución educativa	P = M x Oc M = 0.1% x MC Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por el supervisor de LA ENTIDAD, la penalidad se aplicará por ocurrencia
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estando lo expuesto, la servidora **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette** en el cargo de **Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración,** incumplió las funciones específicas establecidas para el Director de Sistema Administrativo II - Código 055SP/DS-2, recogidas en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0091-2012-ED de 7 de marzo de 2012 **(Ver apéndice n.° 29)**, que establece lo siguiente:

(...)
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II 055-SP/DS-2
Actividades
a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la oficina a su cargo.
(...)

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa

antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. **Castro Málaga Frida Alejandra,** identificado con DNI n.° 43456051, en su condición de Coordinadora de Ejecución Contractual - Reconstrucción de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Pronied[30], durante el periodo de gestión del 13 de setiembre de 2019[31] al 30 de junio de 2021[32] **(Ver apéndice n.° 29);** a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 30),** y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número el 7 de noviembre de 2023, a través de mesa de partes digital del Ministerio de Educación (MPD2023-EXT-0417874) y el informe n.° 004-2023-FACM ambos de 7 de noviembre de 2023, en 23 folios adjuntando documentos en copias simples **(Ver apéndice n.° 30).**

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios presentados por la señora **Castro Málaga Frida Alejandra,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, **se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos con evidencia de irregularidad**, toda vez que en calidad de Coordinadora de Ejecución Contractual - Reconstrucción de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Pronied[33], incumpliendo su deber de supervisar el control del cálculo de otras penalidades que forma parte del trámite de devengado para el inicio del trámite de pago, realizado por el Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de pagos quien realizó el cálculo de otras penalidades por 1 ocurrencia omitiendo realizar por 6 ocurrencias, al firmar digitalmente la hoja de **Proveído de Pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UBAS** U.E. 108, de 10 de marzo de 2021 **(ver apéndice n.° 21),** en el cual detalla el resumen del expediente de pago, considerando la aplicación de "otras penalidades" – Supuesto n.° 5 por *"No remitir cada 7 días calendarios los reportes del Cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa"* por el monto de S/ 30 815,05 correspondiente al cálculo de solo una (1) ocurrencia, omitiéndose realizar el cálculo de las otras seis (6) ocurrencias, a pesar que en el citado proveído hace referencia en el rubro "otros" al informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y a la Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, y que en dichos documentos remitidos por el Área usuaria (UGME) precisaban que **la aplicación de otras penalidades era de un total de siete (7) ocurrencias observadas,** con lo cual se omitió verificar el contenido de estos documentos y supervisar el correcto cálculo de otras penalidades para el trámite de devengado (registro de la obligación de pago), permitiendo que se deje de realizar el cálculo de la penalidad por seis (6) ocurrencias que equivale el monto de **S/ 184 890,30** en perjuicio económico de la entidad.

 Lo expuesto ha ocasionado que la entidad no se haya resarcido por tal situación incumplimiento al no haberse aplicado "Otras penalidades" por seis (6) ocurrencias generadas por el contratista por incumplimiento de la presentación semanal del cronograma de ejecución del contrato, constituyéndose en afectación económica a los intereses de la Entidad por la suma de S/ 184 890,30.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[30] Denominación según cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de setiembre de 2019, Addendum n.° 001-2021 de 29 de diciembre de 2020 y Addendum n.° 002-2021 de 26 de febrero de 2021.
[31] Fecha de inicio de funciones, según la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de setiembre de 2019.
[32] Fecha de término de funciones, según la Carta n.° 000115-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 14 de junio de 2021.
[33] Denominación según cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de setiembre de 2019.

contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

Incumplió el numeral 30.3. del artículo 30° Homologación, que establece: *"Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia de monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".*

Los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".*

Así como, el artículo 171. Del Pago: que señala: *"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

Inobservó lo establecido en el literal a) del numeral 2.5. de la Ficha de Homologación del Módulos Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU, que establece: *"**El Coordinador de Operaciones deberá presentar semanalmente a LA ENTIDAD, los reportes del cronograma de ejecución del contrato, mencionando el avance de la ejecución contractual a nivel** de fabricación de bienes, **transporte e instalación por institución educativa** y tener la disponibilidad de llevar reuniones de coordinación técnica con LA ENTIDAD. Cada reporte deberá enviarse vía correo electrónico y/o entregarse mediante carta en mesa de partes de LA ENTIDAD, adjuntando fotografías".*

Incumplió la cláusula décimo tercera: Penalidad del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Adjudicación Simplificada Homologación n.° 078-2019-MINEDU/UE 108, Procedimiento Electrónico, Ítem 1- "Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, Ítem: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte", que establece en el numeral 5 de Otras Penalidades, lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO: 216

OTRAS PENALIDADES

Se encuentran establecidas en el numeral 2.11.2 de la Ficha de Homologación

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por cada institución educativa	P = M x Oc M = 0.1% x MC Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por el supervisor de LA ENTIDAD, la penalidad se aplicará por ocurrencia
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estando lo expuesto, la servidora **Castro Málaga Frida Alejandra,** incumplió con sus funciones establecidas en los numerales 2 y 3 del anexo único de la convocatoria CAS N° 1009-2019-FONDES-MINEDU/VMGI-PRONIED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED[34] de 13 de setiembre de 2019 **(Ver apéndice n.° 29)** mediante el cual se le contrato como Coordinadora de Ejecución Contractual - Reconstrucción de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Pronied; así como, lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Memorando n.° 000126-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 26 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 29)**, que establece:

> *"(...)*
> 2. *Supervisar el control del trámite de devengado de los compromisos aprobados para el inicio del trámite de pago.*
> 3. *Organizar y supervisar la administración de los contratos derivados de los procedimientos de selección, desde su suscripción hasta su pago o liquidación, según corresponda para la adecuada administración de contratos".*

Del mismo modo, incumplió las funciones específicas establecidas para el Coordinador (a) de Ejecución Contractual, recogidas en el procedimiento "Tramitar expediente para el pago" (Código PS03.02.04.02.02) – PRONIED Versión 01, aprobado con memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 **(Ver apéndice n.° 31)**, que señala:

VII. ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO			
N°	Actividad	Área	Responsable
9	**Revisar hoja de proveído de pago** "Revisar la hoja de proveído de pago, adjunto a la documentación del expediente de conformidad". ¿Es conforme? Si: Ir a la actividad N° 11. No: Ir a la actividad N° 10.	UA	Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado / **Coordinador (a) de Ejecución Contractual.**
10	**Indicar observaciones** Indicar observaciones a la hoja de proveído de pago y entregar al Especialista de Gestión de pagos. (...)	UA	Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado / **Coordinador (a) de Ejecución Contractual.**
11	**Visar hoja de proveído de pago** Visar la hoja de proveído de pago y entregar el expediente de pago al Director (a) de la UA".	UA	Coordinador (a) de Programación y Estudios de Mercado/**Coordinador (a) de ejecución Contractual**

Los hechos expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa

[34] *"ANEXO ÚNICO*
CONVOCATORIA CAS N.° 1009-2019-FONDES-MINEDU/VMGI-PRONIED
(...) Principales funciones a desarrollar:
2. Supervisar el control del trámite de devengado de los compromisos aprobados para el inicio del trámite de pago.
3. Organizar y supervisar la administración de los contratos derivados de los procedimientos de selección, desde su suscripción hasta la liquidación."

antes señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad civil**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.os 2 y 4** del Informe de Control Especifico.

3. **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo,** identificado con DNI n.° 10741812, en su condición de Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de Pagos[35], durante el periodo de gestión del 1 de marzo de 2021[36] a la fecha[37] **(Ver apéndice n.° 29)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 **(Ver apéndice n.° 30)** y quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número el 7 de noviembre de 2023 a través de mesa de partes digital del Ministerio de Educación (MPD2023-EXT-0418228) en 27 folios sin adjuntar documentos sustentatorios **(Ver apéndice n.° 30).**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios presentados por el señor **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo** cuyo desarrollo se presenta en el **Apéndice n.° 30** del presente Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

En calidad de Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de Pagos[38], incumpliendo su deber de realizar el cálculo de "otras penalidades" por seis (6) ocurrencias según lo informado por el área usuaria, respecto al tipo de penalidad y los días de retraso, conforme se evidencia del documento denominado "***Cálculo a Cargo del Área de Ejecución Contractual***" sin fecha, suscrito por el servidor el 10 de marzo de 2021, mediante el cual formuló la aplicación de Otras Penalidades – ***Supuesto N° 5"*** **(Ver apéndice n.° 20)** por *"No remitir cada 7 días calendarios los reportes del Cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa"* por el monto de S/ 30,815.05 correspondiente al cálculo de solo 1 ocurrencia, omitiéndose realizar el cálculo de 6 ocurrencias al proveedor Estructuras Metálicas EGA S.A., correspondiente al contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, con orden de compra n.° 015-2021, referida a la etapa de fabricación, a pesar que tomo conocimiento del informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y la Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED ambos de fecha 22 de febrero de 2021, remitidos por el Àrea usuaria (UGME)[39] documentos en los que se evidencia la precisión de **la aplicación de otras penalidades de un total de siete (7) ocurrencias observadas**; y que mediante el proveído N° 002175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 23 de febrero de 2021 remitieron al señor Gustavo Verastegui Hilario, con asunto conformidad de pago parcial para que realice la aplicación y càlculo de la penalidad correspondiente.

Al no haber realizado en el cálculo de otras penalidades por seis (6) ocurrencias de incumplimiento de parte del contratista Estructuras Industriales EGA SA, al no haber remitido en fechas programada la actualización semanal del cronograma de ejecución contractual de la etapa transporte e instalación de los módulos; así como haber omitido calcular y aplicar por este concepto de otras penalidades el monto de **S/ 184 890,30** conllevó en perjuicio de la entidad.

Asimismo, elaboro y firmo digitalmente la hoja de **Proveído de Pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UBAS** U.E. 108, de 10 de marzo de 2021, el cual detalla el resumen del expediente de pago, considerando la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 30,815.05

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[35] Denominación según cláusula primera de la Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED.
[36] Fecha de inicio de funciones, según la cláusula segunda de la Addedum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED.
[37] Según lo informado al OCI a través de Correo institucional de 4 de octubre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos de Pronied.
[38] Denominación según cláusula primera de la Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED.
[39] Conforme se evidencian del proveído n.° 002175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC y del del proveído n.° 004857-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC ambos del 23 de febrero de 2021.

correspondiente al cálculo de una (1) sola ocurrencia **omitiendo realizar el cálculo de seis (6) ocurrencias**, a pesar que en el citado proveído hace referencia en el rubro "otros", el informe n.° 000165-2021MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y Conformidad de Servicio n.° 00044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED ambos de fecha 22 de febrero de 2021 y que en dichos documentos remitidos por el Área usuaria (UGME) precisaban que **la aplicación de otras penalidades era de un total de siete (7) ocurrencias observadas,** omitiendo calcular y aplicar el cálculo de otras penalidades por seis (6) ocurrencias que equivale el monto de **S/ 184 890,30** en perjuicio económico de la entidad.

Lo expuesto ha ocasionado que la entidad no se haya resarcido por tal situación incumplimiento al no haberse aplicado "Otras penalidades" por seis (6) ocurrencias generadas por el contratista por incumplimiento de la presentación semanal del cronograma de ejecución del contrato, constituyéndose en afectación económica a los intereses de la Entidad por la suma de S/ 184 890,30.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, modificado por artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1341, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Incumplió el numeral 30.3. del artículo 30° Homologación, que establece: *"Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia de monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"* y los numerales 161.1. y 161.2. del artículo 161° y numeral 163.1. del artículo 163° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece lo siguiente:

> Artículo 161. Penalidades: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*, y Artículo 163. Otras penalidades: *"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar"*; y el artículo 171. Del Pago: que señala: *"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

Inobservó lo establecido en el literal a) del numeral 2.5. de la Ficha de Homologación del Módulos Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU, que establece:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

*"El Coordinador de Operaciones **deberá presentar semanalmente a LA ENTIDAD, los reportes del cronograma de ejecución del contrato, mencionando el avance de la ejecución contractual a nivel** de fabricación de bienes, **transporte e instalación por institución educativa** y tener la disponibilidad de llevar reuniones de coordinación técnica con LA ENTIDAD. Cada reporte deberá enviarse vía correo electrónico y/o entregarse mediante carta en mesa de partes de LA ENTIDAD, adjuntando fotografías".*

Incumplió la cláusula décimo tercera: Penalidad del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Adjudicación Simplificada Homologación n.° 078-2019-MINEDU/UE 108, Procedimiento Electrónico, ítem 1- "Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana, Ítem: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte", que establece en el numeral 5 de Otras Penalidades, lo siguiente:

OTRAS PENALIDADES
Se encuentran establecidas en el numeral 2.11.2 de la Ficha de Homologación

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
5	No remitir cada siete (07) días calendario los reportes del cronograma de ejecución del contrato, transporte e instalación de los módulos educativos por cada institución educativa	P = M x Oc M = 0.1% x MC Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por el supervisor de LA ENTIDAD, la penalidad se aplicará por ocurrencia
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estando lo expuesto l señor **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo**, incumplió sus funciones previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS 079-2015-PRONIED-VMGI-MED, "Contratación administrativa de quince (15) especialistas en contrataciones para la unidad de abastecimiento de la Oficina General de Administración del PRONIED", que establece lo siguiente:

> *"ANEXO ÚNICO*
> *CONVOCATORIA CAS N.° 079-2015-PRONIED -VMGI-MED*
> *"CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUINCE (15) ESPECIALISTAS EN CONTRATACIONES PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PRONIED"*
> *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
> *(...)*
> • ***Otras funciones que le asigne la Coordinación de Procesos de Selección.**"*

Del mismo modo, incumplió las funciones específicas establecidas para el Especialista de Gestión de pagos, recogidas en el Procedimiento "Tramitar expediente para el pago" - Código PS03.02.04.02.02 – PRONIED Versión 01, aprobado con memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 **(Ver apéndice n.° 31)**, que señala:

VIII. ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO			
N°	*Actividad*	Área	Responsable
7	***Calcula penalidad*** *Calcular la penalidad según lo informado por el área usuaria, respecto del tipo de penalidad y, de corresponder, los días de retraso incurridos por el proveedor, conforme a lo señalado en los TDR o ET, lo cual deberá detallarse en el expediente de la conformidad del bien o servicio".*	UA	**Especialista de Gestión de Pagos**

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

8	***Elaborar hoja de proveído de pago*** *"Elaborar hoja de proveído de pago, el cual detalla el resumen del expediente de pago, adjuntar con los documentos del expediente de pago y enviar al Coordinador (a) de Programación y Estudio de Mercado o Coordinador(a) de Ejecución Contractual, según corresponda".*	UA	**Especialista de Gestión de Pagos**

Los hechos expuestos, configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada; asimismo, la presunta **responsabilidad civil**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndices n.os 2 y 4** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Omisión en la aplicación "Otras Penalidades" ante seis ocurrencias de incumplimiento del contratista en la presentación semanal de los cronogramas de ejecución del contrato en el servicio de transporte e instalación de módulos educativos tipo costa en instituciones educativas de lima metropolitana; ocasionó una afectación económica al estado por S/ 184 890,30"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Omisión en la aplicación "Otras Penalidades" ante seis ocurrencias de incumplimiento del contratista en la presentación semanal de los cronogramas de ejecución del contrato en el servicio de transporte e instalación de módulos educativos tipo costa en instituciones educativas de lima metropolitana; ocasionó una afectación económica al estado por S/ 184 890,30"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del presente Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los presuntos responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se formula la siguiente conclusión:

El área usuaria (la UGME) mediante la Conformidad de Servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, señaló que se tenía que determinar el cálculo de "otras penalidades" por siete (7) ocurrencias, ante la omisión del contratista de presentar seis (6) reportes semanales del cronograma de ejecución del contrato del transporte e instalación de los módulos educativos por institución educativa y una (1) ocurrencia por presentación vencida de la etapa de fabricación; sin embargo, los servidores del área de ejecución contractual de la Unidad de Abastecimientos de Pronied, solo calcularon y aplicaron de una (1) ocurrencia, omitiendo determinar y aplicar el total de "Otras penalidades" respecto a seis (6) ocurrencias originadas por el contratista y de esta manera se le pagó sin el descuento que correspondía deducirse por la suma de S/ 184 890,30.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

El hecho descrito, incumple con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 8° y artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 y los artículos 30°, 161°, 163° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225, que disponen que las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final según corresponda, que incluye la aplicación de otras penalidades; asimismo, incumple la *CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA* del Contrato n.° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; así como, los numerales 3.6.2 Otras Penalidades y 5.2 del Anexo n.° 1-Precisiones de las Bases Integradas de la AS – Homologación – SM N° 78-2019-MINEDU/UE 108, que disponen que "Otras penalidades" se calculan de forma independiente del ítem que debió ejecutarse; además, incumple el literal a) del numeral 2.5 y numeral 5 del numeral 2.11.2. "Otras penalidades" de la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial N° 740-2018-MINEDU; y, lo dispuesto en los numerales 7 al 12 de la sección VII. "ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO" del procedimiento "Tramitar expediente para el pago".

Lo expuesto ha ocasionado que la entidad no se haya resarcido por tal situación de incumplimiento, al no haberse aplicado "Otras penalidades" por seis ocurrencias generadas por el contratista por incumplimiento de la presentación semanal del cronograma de ejecución del contrato, constituyéndose en afectación económica a los intereses de la Entidad por la suma de S/ 184 890,30.

La situación comentada, se produjo debido a que los servidores responsables de la Unidad de Abastecimiento, no cautelaron con diligencia en el ejercicio de sus funciones la aplicación de otras penalidades, al no considerar en el cálculo seis (6) ocurrencias de incumplimiento de parte del contratista, por no presentar en fechas programada los reportes semanales del cronograma de ejecución del contrato del transporte e instalación de los módulos educativos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. **"No aplica"** - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5. **"No aplica"** - Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6. Copia simple de la Ficha de Homologación del Módulo Educativo Aula Tipo Costa con estructura metálica y cerramientos de paneles termoacústicos y con transporte e instalación aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 740-2018-MINEDU.

Apéndice n.° 7. Copia fedateada de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada-Homologación N° 078-2019-MINEDU/UE108 "Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana.

Apéndice n.° 8. Copia fedateada del **contrato n.° 168-2019-MINEDU/ VMGI-PRONIED** - Adjudicación Simplificada Homologación N° 078-2019-MINEDU/UE 108, Procedimiento Electrónico - "*Adquisición, Transporte e Instalación de 1200 Módulos Educativos Aula Tipo Costa Para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana,* ***Ítem 1: Módulos Educativos Tipo Costa con Estructuras Metálicas, Cerramientos de Paneles Termo Acústico con Transporte e Instalación – Sector Lima Norte***".

Apéndice n.° 9. Copias simples: Carta n.° 781-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de 2 de marzo de 2020, Cédula de notificación por medios electrónicos de 2 de marzo de 2020 por la empresa ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA S.A.

Apéndice n.° 10. Copias simples: Carta n.° 2333-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de 15 de octubre de 2020, Acta de recepción de "Actas de Entrega de Bienes" de 16 de octubre de 2020, Carta n.° 1518-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de 26 de julio de 2020, y Acta de recepción de "Actas de Entrega de Bienes" de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11. Copia fedateada de la Carta n.° 168-PRONIED-231220-1-EGA de 23 de diciembre de 2020 y copias simples de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12. Copia Simple del Acta de No conformidad Técnica de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 13. Copia simple del Informe n.° 000049-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 14. Copia simple de la Carta n.° 000224-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 27 de enero de 2021.

Apéndice n.° 15. Copia fedateada de la Carta n.° AS782019-ITEM1-PRONIED-010221 de 1 de febrero de 2021 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 16. Copia simple del Informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 22 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 17. Copia simple de la Conformidad de servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 22 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 18. Copias simples: Oficio n.° 000545-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 16 de octubre de 2023, informe n.° 001082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de octubre de 2023, oficio n.° 004-2023-MINEDU/OCI-SCE11 de 13 de octubre de 2023, oficio n.° 005-2023-MINEDU/OCI-SCE11 de 13 de octubre de 2023 y oficio n.° 007-2023-MINEDU/OCI-SCE11 de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19. Copias simples: Proveído n.° 002175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 23 de febrero de 2021 y Formatos del Sistema de Gestión Documental – SGD de Pronied.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Copias simples: Proveído n.° 004857-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 23 de febrero de 2021 y Formatos del Sistema de Gestión Documental – SGD de Pronied.

Apéndice n.° 20. Copia simple del cálculo a cargo del área de Ejecución Contractual – Fórmula de Aplicación de Otras Penalidades – Supuesto N° 5 de 10 de marzo de 2021 y Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000015 de 8 de marzo de 2021, suscrito por el señor Verastegui Hilario Gustavo Alfredo.

Apéndice n.° 21. Copia simple del Proveído de pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UABAS U.E.108 de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 22. Copia simple del correo electrónico institucional de 11 de octubre de 2023, de Celia Maruxa Cangahuala Allain, Coordinadora II de Tesorería de la Unidad de Finanzas del Pronied.

Apéndice n.° 23. Copias simples: Acta de Entrega n.° 175-2021-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF DEVOLUCIÓN DE CARTAS FIANZA de 19 de julio de 2021; Carta Fianza n.° 10611153-004 de 27 de abril de 2021; y, Carta Fianza n.° 10610468-004 de 15 de abril de 2021.

Apéndice n.° 24. Copias simples de la Carta n.° 168-PRONIED-210920-1-EGA de 21 de setiembre de 2020 y sus adjuntos.

Apéndice n.° 25. Copias simples: Oficio n.° 008629-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de 22 de setiembre de 2023 y Anexo: Respuesta a oficio n.° 00454-2023-MINEDU/OCI; memorando n.° 003455-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 21 de setiembre de 2023 e Informe n.° 004286-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 26. Copias fedateadas de los Comprobantes de pago n.° 3800 de 16 de marzo de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 001-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 10 de marzo de 2021, Hoja de cálculo de aplicación de otras penalidades – Supuesto n.° 5 suscrito por el señor Verastegui Hilario Gustavo Alfredo, Orden de compra – guía de internamiento n.° 0000015 de 8 de marzo de 2021; Conformidad de servicio n.° 000044-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 22 de febrero de 2021, informe n.° 000165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 22 de febrero de 2021 y factura electrónica n.° F200-00009490 de 16 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 27. Copias fedateadas de los Comprobante de pago n.° **14670** de 15 de octubre de 2019.

Copias simples: Proveído n.° 544-P-2019-MINEDU/PRONIED/OGA/UA UE 108 de 14 de octubre de 2019 y Factura electrónica n.° F100-00004394 de 14 de octubre de 2019.

Copias fedateadas: Comprobante de pago n.° **4189-4189A** de 27 de marzo de 2020, Comprobantes de pago n.° **4189** de 27 de marzo de 2020 y Comprobante de pago n.° **4189A** de 3 de abril de 2020.

Copias simples: Factura electrónica n.° F200-00007783 de 3 de marzo de 2020, Carta n.° 781-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de 2 marzo de 2020, Memorándum n.° 1114-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de 2 de marzo de 2020 e Informe n.° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-GJCR de 2 de marzo de 2020.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Copias fedateadas de los Comprobantes de pago n.° **3801** de 16 de marzo de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 003-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 11 de marzo de 2021, Conformidad de servicio n.° 000104-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED- de 8 de marzo de 2021, Informe n.° 000234-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 8 de marzo de 2021 y factura electrónica n.° F200-00009560 de 25 de febrero de 2021.

Copia fedateada del Comprobante de pago n.° **4122** de 23 de marzo de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 004-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 18 de marzo de 2021, Conformidad de pago n.° 000002-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 16 de marzo de 2021, Informe n.° 000286-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de marzo de 2021 y factura electrónica n.° F200-00009694 de 12 de marzo de 2021.

Copias simples de los Comprobantes de pago n.° **4872** de 3 de abril de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 007-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 26 de marzo de 2021, conformidad de compra n.° 000006-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 24 de marzo de 2021, Informe n.° 000315-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 23 de marzo de 2021 y factura electrónica n.° F200-00009750 de 22 de marzo de 2021.

Copias simples de los Comprobantes de pago n.° **5006** de 7 de abril de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 019-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 31 de marzo de 2021, conformidad de compra n.° 000016-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 30 de marzo de 2021, Informe n.° 000351-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 30 de marzo de 2021 y factura electrónica n.° F200-00009811 de 29 de marzo de 2021.

Copia simple del Comprobante de pago n.° **6265** de 28 de abril 2021.

Copias simples de los Comprobantes de pago n.° **6264** de 28 de abril de 2021.

Copias simples: Proveído de pago n.° 027-P-2021-ME/SG/OA/UABAS UE 108 de 23 de abril de 2021, conformidad de compra n.° 000028-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 22 de abril de 2021, Informe n.° 000440-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 22 de abril de 2021 y factura electrónica n.° F200-00010043 de 22 de abril de 2021.

Apéndice n.° 28. Copias simples: 1 Constancia de pago – Carta Orden por el adelanto directo del 30%; 40 Constancias de pagos – Carta Orden por la Fabricación y Embalaje del 60%; 3 Constancias de pagos – Carta Orden por el pago de la valorización 1; 1 Constancia de pago – Carta Orden por el pago de la valorización 2; 1 Constancia de pago – Carta Orden por la valorización 3; 2 Constancias de pagos – Carta Orden por el pago de la valorización 4; 2 Constancias de pagos – Carta Orden por el pago de la valorización 5; y, 12 Constancias de pagos – Carta Orden por el pago de la valorización 6.

Apéndice n.° 29. Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de febrero de 2021.

Copias simples: Correo electrónico de respuesta enviado a la Comisión de Control el 4 de octubre de 2023, de Patricia Micaela Ferre Castro, Especialista Legal Laboral de la Unidad de Recursos Humanos de Pronied, Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0031-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 5 de febrero de 2021, Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 9 de diciembre de 2021, Resolución Ministerial n.° 0091-2012-ED de 7 de marzo de 2012

que aprueba el "Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación" y memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 que aprueba el procedimiento Tramitar expediente para el pago (Código PS03.02.04.02.02) – PRONIED Versión 01 - **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette.**

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de setiembre de 2019 y copia simple del anexo único de la convocatoria CAS N° 1009-2019-FONDES-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Copias simples: Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020; Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021, Memorando n.° 000126-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 26 de febrero de 2021, Carta n.° 000115-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 14 de junio de 2021 y Memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 que aprueba el procedimiento Tramitar expediente para el pago (Código PS03.02.04.02.02) – PRONIED Versión 01 - **Castro Málaga Frida Alejandra.**

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-MINEDU/VMGI-MED de 10 de junio de 2015 y copia simple del anexo único de la convocatoria CAS N° 079-2015-PRONIED-VMGI-MED.

Copias simples: Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2020, Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED de 26 de febrero de 2021, Correo electrónico de 4 de octubre de 2023, de Patricia Micaela Ferre Castro, Especialista Legal Laboral de la Unidad de Recursos Humanos de Pronied y Memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 que aprueba el procedimiento Tramitar expediente para el pago (Código PS03.02.04.02.02) – PRONIED Versión 01 - **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo.**

Apéndice n.° 30. Cédulas de notificación:

Copias simples: Cédula de notificación n.° 002-2023-SCE11-MINEDU de 24 de octubre de 2023 con firma digital, enviada con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 con firma digital y cargo de notificación de 25 de octubre de 2023 con firma digital - **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette.**

Copias simples: Cédula de notificación n.° 001-2023-SCE11-MINEDU de 24 de octubre de 2023 con firma digital, enviada con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 con firma digital y cargo de notificación de 25 de octubre de 2023 con firma digital - **Castro Malaga Frida Alejandra.**

Copias simples: Cédula de notificación n.° 003-2023-SCE11-MINEDU de 24 de octubre de 2023 con firma digital, enviada con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0190-02-011 de 25 de octubre de 2023 con firma digital y cargo de notificación de 25 de octubre de 2023 con firma digital - **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo.**

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

- Copias simples: Constancia de recepción con nro. de expediente MPD2023-EXT-0418420 de 7 de noviembre de 2023, documento sin número de 7 de noviembre de 2023 en 3 folios y documentos sustentatorios en 8 folios del comentario o aclaración presentado por **Muñoz Avellaneda Iris Jeanette.**

- Copias simples: Constancia de recepción con nro. de expediente MPD2023-EXT-0417874 de 7 de noviembre de 2023, documento sin número e Informe n.° 004-2023-FACM ambos de 7 de noviembre de 2023 en 23 folios y CD conteniendo documentos sustentatorios del comentario o aclaración presentado por **Castro Malaga Frida Alejandra.**

- Copias simples: Constancia de recepción con nro. de expediente MPD2023-EXT-0418228 de 7 de noviembre de 2023, documento sin número de 7 de noviembre de 2023 en 27 folios presentado por **Verastegui Hilario Gustavo Alfredo.**

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 31. Copias simples: Memorándum n.° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de agosto de 2019 que aprueba el procedimiento "Tramitar expediente para el pago" e Informe n.° 423-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 6 de agosto de 2019.

Lima, 27 de noviembre de 2023

Judith Isidora Borja Flores
Supervisora de la Comisión de Control

George William Pérez Huanambal
Jefe de la Comisión Control

Kemberling Keila Estrada Iglesias
Abogada de la Comisión de Control
CALL N° 4155

La jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 27 de noviembre de 2023

Abog. Ivonne Barreto Giles
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA

PERÚ | Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Órgano de Control Institucional
FOLIO 985

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 127-2023-2-0190-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" ANTE SEIS OCURRENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN SEMANAL DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA; OCASIONÓ UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA AL ESTADO POR S/ 184 890.30.	Iris Jeanette Muñoz Avellaneda	06775273	Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración[1]	08/02/2021[2]	09/12/2021[3]	CAS						X
2		Frida Alejandra Castro Malaga	43456051	Coordinadora de Ejecución Contractual - Reconstrucción de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Pronied[4]	13/09/2019[5]	30/06/2021[6]	CAS			X			X
3		Gustavo Alfredo Verastegui Hilario	10741812	Especialista en Contratación Pública para la Unidad de Abastecimiento – Gestión de Pagos[7]	01/03/2021[8]	Vigente a la fecha[9]	CAS			X			X

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

1 Según cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de febrero de 2021.
2 Según cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de febrero de 2021. Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0031-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 5 de febrero de 2021.
3 Según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 9 de diciembre de 2021.
4 Según cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de setiembre de 2019.
5 Según la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 137-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y Addendum n.° 002-2021.
6 Según la Carta n.° 000115-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 14 de junio de 2021.
7 Según cláusula primera de la Addendum n.° 002-2021 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED.
8 Según la cláusula segunda de la Addedum n.° 002-2021 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 229-2015-PRONIED-VMGI-MED.
9 Correo institucional de 4 de octubre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos de Pronied.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional FOLIO.....

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/27 20:09:43
FIRMA DIGITAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de noviembre de 2023

OFICIO N° 00612-2023-MINEDU/OCI.

Señora
Ivonne Barreto Giles
Subgerenta de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 127-2023-2-0190-SCE

Referencia: a) Oficio Nº 0500-2023-MINEDU/OCI de 5 de octubre de 2023.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, con referencia al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Adquisición, transporte e instalación de módulos educativos tipo Costa para la Continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas de Lima Metropolitana – Ítem 1 – Sector Lima Norte".

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 127-2023-2-0190-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Abg. Ivonne Barreto Giles
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(JBORJA/GEPEREZ)

Adjunto informe en (1022) folios

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820230387353 **CLAVE: 27K416**
FECHA: 28/11/2023 16:48:44 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 989 ANEXOS: 1
ADJUNTA: 1 COMPAC DISK
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/27 20:13:08
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de noviembre de 2023

OFICIO N° 00613-2023-MINEDU/OCI.

Señora
María del Carmen Márquez Ramírez
Procuraduría Pública
Ministerio de Educación
Av. Javier Prado Este 1712
San Borja

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 127-2023-2-0190-SCE

Referencia:
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 127-2023-2-0190-SCE denominado: "Adquisición, transporte e instalación de módulos educativos tipo Costa para la Continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas de Lima Metropolitana – Ítem 1 – Sector Lima Norte", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público del Ministerio de Educación, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico Nº 127-2023-2-0190-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Abg. Ivonne Barreto Giles
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

Procuraduría Pública
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES
29 NOV. 2023
RECIBIDO
Hora: 08:00 Firma:

(JBORJA/GEPEREZ)

Adjunto informe en (109) folios

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

BARRETO GILES Ivonne FAU 20131370998 soft
JEFA - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2023/11/27 20:18:59
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de noviembre de 2023

OFICIO N° 00614-2023-MINEDU/OCI.

Señor
César Eduardo Alvis Tafur
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Jirón Carabaya n.º 341
Cercado de Lima

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico Nº 127-2023-2-0190-SCE

Referencia: a) Oficio Nº 0500-2023-MINEDU/OCI de 5 de octubre de 2023.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Adquisición, transporte e instalación de módulos educativos tipo Costa para la Continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas de Lima Metropolitana – Ítem 1 – Sector Lima Norte".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 127-2023-2-0190-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Educación, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Abg. Ivonne Barreto Giles
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(JBORJA/GEPEREZ)

Adjunto informe en (1019) folios

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MESA DE PARTES
28/11/2023 - 12:57:00
Expediente N°: 0040199-2023
Nota : La recepción no da conformidad al contenido.
Teléfono: 680-6777 Anexo:
Visítanos : www.pronied.gob.pe
PRONIED
Firma:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

EXPEDIENTE: OCI.2023-INT-0358579 CLAVE: 347742

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archiv en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 0 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-20 PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ HUANAMBAL George William FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:14:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/0190-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00614-2023-MINEDU-OCI
EMISOR	:	GEORGE WILLIAM PEREZ HUANAMBAL - JEFE DE COMISIÓN - "ADQUISICIÓN, TRANSPARENCIA E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA - ÍTEM 1 - SECTOR LIMA NORTE" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1024

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico, denominado "Adquisición, Transparencia e Instalación de Módulos Educativos Tipo Costa para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana - ítem 1 - Sector Lima Norte", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 127-2023-2-0190-SCE, presentado por mesa de parte de Pronied.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-00614-2023-MINEDU-OCI
2. Informe y TOMO I [R]
3. TOMO II-parte 2
4. TOMO II-parte4
5. TOMO II-parte1
6. TOMO II- parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L52XM4**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ HUANAMBAL George William FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:14:03 -05:00

7. TOMO III-parte 4[R]
8. TOMO III-parte 2[R]
9. TOMO III-parte 3[R]
10. TOMO III-parte 5[R]
11. TOMO III-parte 6[R]
12. TOMO III-parte1[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L52XM4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2023 10:14:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00614-2023-MINEDU-OCI
EMISOR	:	GEORGE WILLIAM PEREZ HUANAMBAL - JEFE DE COMISIÓN - "ADQUISICIÓN, TRANSPARENCIA E INSTALACIÓN DE MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA - ÍTEM 1 - SECTOR LIMA NORTE" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico, denominado "Adquisición, Transparencia e Instalación de Módulos Educativos Tipo Costa para la Continuidad del Servicio Pedagógico en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana - ítem 1 - Sector Lima Norte", se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 127-2023-2-0190-SCE, presentado por mesa de parte de Pronied.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/0190-02-011
2. OFICIO-00614-2023-MINEDU-OCI
3. Informe y TOMO I [R]
4. TOMO II-parte 2
5. TOMO II-parte4
6. TOMO II-parte1
7. TOMO II- parte 3
8. TOMO III-parte 4[R]
9. TOMO III-parte 2[R]
10. TOMO III-parte 3[R]
11. TOMO III-parte 5[R]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MO0XAF**

12. TOMO III-parte 6[R]

13. TOMO III-parte1[R]

NOTIFICADOR : GEORGE WILLIAM PEREZ HUANAMBAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MO0XAF**